Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	315E/2026 5 de noviembre
OBJETO	Autorización para trabajos de seguimiento de especies comunes en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000213
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: especies.silvestres@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. RAMÓN MARTÍNEZ TORRES, con D.N.I. ***4139**, en representación de TRAGSATEC, con N.I.F. 35689458T para el seguimiento de aves, mamíferos, reptiles y lepidópteros diurnos comunes dentro del proyecto “Programa de seguimiento de la distribución y tendencias de fauna terrestre en España para cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional de biodiversidad e incorporación al Sistema Integrado de Información de la Biodiversidad”, en las fechas comprendidas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027. Dicha solicitud se justifica por la necesidad del diseño e implementación de un protocolo estandarizado de monitorización de la biodiversidad faunística de especies comunes a escala estatal.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar el seguimiento de aves, mamíferos, reptiles y lepidópteros diurnos, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Rubén Chamizo Guerrero ***1515**
   - Carlos Lozano Martín ***1583**
   - Arturo Iglesias Baquero ***5125**
   - Daniel Regueiro Liria ***5766**
   - Javier Vera Cabrera ***5893**
   - Ana Isabel Sanchez Mora ***3200**
   - Jon Ander Zearra Garcia ***2457**
   - Gabriel Garcia De Marcos ***2521**
   - Javier Llorente Villoslada ***4316**
   - Aitana Barriuso Caraballo ***7450**
   - Juan Pedro Cámara Castro ***6860**
   - Elsa García i Sánchez ***8785**
   - Ana Belén Garrido Domínguez ***7883**
   - Ramón Martínez Torres ***4139**
   - José Carlos Pérez Edrosa ***8643**
   - A. David Palomino Nantón ***0057**
   - Isabella Uzategui ***7732**
   - Daniel Calero Gil ***0812**
   - Eduardo Soto-Largo Meroño ***2273**
   - Manuel Abascal Labrador ***5913**

   Zona autorizada:
   - 30TXN17: Oieregi.
   - 30TXN13: Balsas de la Morea y Ezkoriz.
   - 30TWN95: Oskotz y Etxaleku.
   - 30TXN45: Aribe y Garaioa.
   - 30TXN03: Esparza de Galar y Balsa de Guendulain.
   - 30TXN23: Unciti, Balsa de Monreal y Embalse de Oleta.
   - 30TWN82: Zirauki, Lácar y Embalse de Alloz.
   - 30TWN92: Balsa de riego de Zirauki.
   - 30TXN12: Echagüe y Embalse de Mairaga.
   - 30TXN32: Urraúl Bajo, Lumbier y Balsa de Celigüeta.
   - 30TXN41: Sangüesa y Pantano de Yesa.
   - 30TXN30: Cáseda.
   - 30TWM98: Azagra, Peralta, Funes y Soto Gil.
   - 30TWN40: Embalse de Las Cañas.

- 30TXM07: Milagro y Badina Escudera.

Especies autorizadas: Aves, mamíferos, reptiles y lepidópteros diurnos.

Nº de ejemplares: Muestreos no invasivos sin captura. Solamente se permite la captura y suelta de un máximo de 200 ejemplares de lepidópteros diurnos.

Métodos autorizados:

- Aves: transectos lineales para la identificación (visual y auditiva) e inventario de especies.
- Aves acuáticas: barridos de observación desde oteaderos fijos cercanos a las masas de agua.
- Aves rapaces: transectos en vehículos por carreteras secundarias y pistas.
- Mamíferos: búsqueda de indicios (huellas, excrementos, madrigueras, restos de alimentación, egagrópilas, etc.), fototrampeo y búsquedas específicas para micromamíferos.
- Reptiles: recorridos lineales y búsquedas dirigidas. Inspección de rocas, estructuras de piedra seca y pequeñas edificaciones.
- Lepidópteros diurnos: recorridos lineales para el conteo e identificación. En caso de ser necesario, captura con cazamariposas y liberación inmediata.
- Para varios grupos: fototrampeo y grabaciones de audio mediante dispositivos *AudioMoth* instalados en elementos del terreno fijos.

Período de la autorización: desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b.- Antes del 31 de enero de 2028 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se

especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	E-mail
D1-Bidasoa	gmabidasoa@navarra.es
D2-Aezkoa-Quinto Real	gmaaezkoa@navarra.es
D3-Roncal / Erronkari	gmaroncal@navarra.es
D4-Sakana-Mendialdea	gmasakana@navarra.es
D6-Estella Norte	gmaestellanorte@navarra.es
D7-Pamplona / Iruña	gmapamplona@navarra.es
D8-Aoiz / Agoitz	gmaaoiz@navarra.es
D9-Estella Sur	gmaestellasur@navarra.es
D10-Tafalla-Sangüesa	gmatafalla@navarra.es
D11-Tudela	gmatudela@navarra.es
Central de Medio Ambiente	centralmedioambiente@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Espacios Naturales y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. RAMÓN MARTÍNEZ TORRES, con D.N.I. ***4139**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 5 de noviembre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles